



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(3189)**  
**28 OCTUBRE 2021**

*“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

*“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

*obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”,* no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”.*

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos millones veintiocho mil quinientos veintitrés pesos m/cte (\$ 450.028.523).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

*“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**“Artículo 1.** Asignar cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **cuatrocientos millones veintiocho mil quinientos veintitrés pesos M/Cte. (\$450.028.523)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	9940815	ATLANTICO	SOLEDAD	72044219	JAVIER ALFONSO	DIAZ HERNANDEZ	\$9.625.181
2	10256899	ATLANTICO	SOLEDAD	1149438111	CESAR ENRIQUE	ORTIZ TAPIAS	\$9.109.229
3	16011882	ATLANTICO	SOLEDAD	72183410	LUIS MANUEL	PEREZ CADENA	\$9.108.842
4	16215430	ATLANTICO	SOLEDAD	32876521	SILVIA ROSA	SUAREZ CASTRO	\$10.510.387
5	16239732	ATLANTICO	SOLEDAD	1007117903	JOEL ENRIQUE	ROCHA MANJARREZ	\$10.452.701
6	6055598	BOLIVAR	CARTAGENA	45533943	GLORIA LUZ	RODRIGUEZ JIMENEZ	\$9.932.323
7	13327414	BOLIVAR	CARTAGENA	9292253	PEDRO MARTIN	BETTS JARAMILLO	\$9.935.790
8	13328536	BOLIVAR	CARTAGENA	45502564	REGINA	RODRIGUEZ ZUÑIGA	\$9.863.688
9	13393640	BOLIVAR	CARTAGENA	9151674	JOSE FRANCISCO	ZABALETA AYALA	\$9.937.095
10	13437508	BOLIVAR	CARTAGENA	33156160	MARIANA	MEJIA DE TORRES	\$9.927.735
11	22675218	BOLIVAR	CARTAGENA	45505223	NINI ROSALBA	CAÑATE OROZCO	\$9.058.203

*“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

12	13532888	BOLIVAR	CARTAGENA	45421692	ERLINDA	MAR WILCHES	\$9.921.863
13	13567524	BOLIVAR	CARTAGENA	45365952	MARLENE	SALCEDO URBINA	\$9.936.239
14	13580065	BOLIVAR	CARTAGENA	57306570	MARTHA BEATRIZ	PEREZ JULIO	\$9.930.970
15	13971754	BOLIVAR	CARTAGENA	73153354	JORGE	DE ORTA MEDRANO	\$9.714.552
16	15420368	BOLIVAR	CARTAGENA	1143415479	YAREILYS CELINA	OSPINO CALDERON	\$9.934.682
17	13495526	BOLIVAR	CARTAGENA	1128044270	DANIEL	ANAYA RAMOS	\$9.934.678
18	15435081	BOLIVAR	CARTAGENA	45756861	MILADIS	LIGARDO RIOS	\$9.906.979
19	15435085	BOLIVAR	CARTAGENA	9078323	ABEL GREGORIO	HERRERA VELASQUEZ	\$9.936.908
20	15474297	BOLIVAR	CARTAGENA	73102151	JOSE LUIS	ALZAMORA BLANCO	\$9.907.487
21	15481474	BOLIVAR	CARTAGENA	15703479	OSCAR LUIS	HERNANDEZ MORENO	\$9.909.329
22	13491955	BOLIVAR	CARTAGENA	8854228	JOSE MANUEL	MONSALVE SARMIENTO	\$9.926.537
23	15481519	BOLIVAR	CARTAGENA	45492385	VIDALINA ROSA	PINTO ALGUEDO	\$9.930.713
24	15482934	BOLIVAR	CARTAGENA	45444262	CECILIA ESTHER	JINETE ALVAREZ	\$9.933.033
25	15984586	BOLIVAR	CARTAGENA	45464402	LENIS DEL CARMEN	GAMARRA DIAZ	\$9.937.112
26	22672312	BOLIVAR	CARTAGENA	73086834	JAVIER IGNACIO	BELLIDO MANJARRES	\$8.747.374
27	22672315	BOLIVAR	CARTAGENA	26137676	SADIS ELENA	JULIO AVILA	\$9.011.396
28	15318862	BOLIVAR	CARTAGENA	1043301540	KELLY PAOLA	BELEÑO MENDIVIL	\$9.843.440
29	22672320	BOLIVAR	CARTAGENA	73166519	OMAR ENRIQUE	ROMERO ZUÑIGA	\$9.103.046
30	22672331	BOLIVAR	CARTAGENA	45442612	JUANA	JIMENEZ MORILLO	\$8.901.628
31	22672332	BOLIVAR	CARTAGENA	45482583	CARMENSA MARGARITA	CARO RICARDO	\$9.093.326
32	22673296	BOLIVAR	CARTAGENA	9143518	YECIT ALFREDO	MULETT MANJARRES	\$9.051.936
33	22675207	BOLIVAR	CARTAGENA	33334524	NAYIBI DEL CARMEN	NAZZAR JEREZ	\$8.014.792
34	15481492	BOLIVAR	CARTAGENA	1042582665	GLADIS MARIA	MERCADO PADILLA	\$9.934.268
35	22675225	BOLIVAR	CARTAGENA	92446580	FIDEL ENRIQUE	BLANCO DIAZ	\$9.108.123
36	22675233	BOLIVAR	CARTAGENA	3976270	BERNARDO	MARIN BERRIO	\$8.455.277
37	22675236	BOLIVAR	CARTAGENA	9086044	MARCO ANTONIO	PALOMARES ROJAS	\$8.999.099
38	22675241	BOLIVAR	CARTAGENA	37939930	YENIS MARIA	PEREZ MENDOZA	\$8.756.564
39	22675243	BOLIVAR	CARTAGENA	22802392	NERLIN PATRICIA	ALTAMIRANDA PEREZ	\$8.533.135
40	22672319	BOLIVAR	CARTAGENA	45763359	MERCEDES	MARTINEZ ZALSA	\$8.877.726
41	13139753	BOLIVAR	CARTAGENA	1047375431	MARTHA ELENA	FERNANDEZ BELLO	\$9.863.473
42	13782038	NARIÑO	PASTO	30728934	VIRIDIANA DEL CARMEN	ZAMBRANO LEON	\$9.912.629

*“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

43	13782039	NARIÑO	PASTO	5200627	DANIEL EDMUNDO	TEJADA	\$9.936.670
44	13922834	NARIÑO	PASTO	27056226	LIDIA	BOLAÑOS DE DELGADO	\$9.936.059
45	14032004	NARIÑO	PASTO	30744155	SONIA MAGALY	PUETATE	\$9.933.304
46	14060940	NARIÑO	PASTO	5227855	BAUDILIO EMILCAR	SANTACRUZ BARRERA	\$9.919.377
47	16000452	NARIÑO	PASTO	27486485	BLANCA ELISA	JOJOA	\$9.873.625
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$450.028.523</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

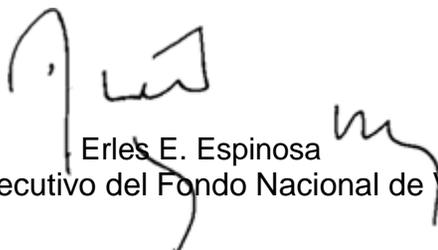
**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los **28 OCTUBRE 2021**

  
 Erles E. Espinosa  
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes  
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha:17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 5 de 5